

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2025/1530 - 2024/COMSUBV/2 Convenio Colaboración ACODA - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2025/1530
OTROS DATOS Código para validación: WK54N-DW2IG-FOWFE Fecha de emisión: 14 de Julio de 2025 a las 8:33:14 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 07/05/2025 14:19 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 09/05/2025 08:24 ESTADO FIRMADO 09/05/2025 08:24



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Comercio

Asunto: Aprobación de la Justificación de la subvención nominativa extraordinaria (2ª parte) del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aldaia y la Asociación de Comercio de Aldaia para el apoyo, la promoción y la dinamización del comercio de Aldaia 2024. (Expediente Firmadoc" 2024/COMSUBV/2 Convenio Colaboración ACODA". Año 2024 – Código 2 – ID: 161442 – Tipo expediente: Comercio-Subvenciones.)

De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración, extraordinario, entre el Ayuntamiento de Aldaia y la Asociación de Comercio de Aldaia para el apoyo, la promoción y la dinamización del comercio de Aldaia, el técnico de Comercio que suscribe manifiesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

- Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado mediante Resolución de Alcaldía número 2022/458, de fecha 18 de febrero, y modificado en el 2023 en su anexo I mediante decreto de alcaldía 2023/1371 de fecha 3 de mayo (BOPV N° 94 de 17 de mayo de 2023) que recoge una subvención directa a favor de la entidad Asociación Comercio de Aldaia (ACODA) vía convenio por importe de 100.000 €, prevista nominativamente en la aplicación 1320 43000 48100 Convenio ACODA del ejercicio presupuestario del 2024.
- En fecha 12 de abril de 2024 por Decreto de Alcaldía 2024/1289, se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Aldaia y la Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA) por importe total de 100.000 euros, para desarrollar y gestionar el diseño de diversas campañas de promoción del comercio local y de impulso del consumo en el mismo.
- En el punto sexto del convenio "Obligaciones del Ayuntamiento de Aldaia", se establece que el ayuntamiento de Aldaia aportará a la Asociación de Comercio de Aldaia para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio una subvención directa por importe de 100.000 €, prevista nominativamente en la aplicación 1320 43100 48000 Convenio Asociación Comercio Aldaia del ejercicio presupuestario del 2024.
- Consta comprobación por este centro gestor de la publicidad efectuada de la resolución de concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (con número de identificador 779133) y en el Portal de Transparencia.
- Visto que por Decreto de alcaldía 2024/2838 de fecha 02 de septiembre de 2024, se aprobó la justificación del primer pago y se reconoció el derecho al pago y la obligación del 2º pago por importe de 35.000 €. La justificación de la realización de la actividad subvencionada con cargo a este segundo pago y de los gastos derivados de la misma se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas y cuenta justificativa. Estas necesariamente tendrán una fecha comprendida entre el 1 de enero 2024 y el 30 de diciembre de 2024, incluidos.
- Visto que en el punto decimosegundo del Convenio se establece el plazo y forma de justificación de la subvención, indicando que el plazo para la presentación de los documentos acreditativos de la



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:19:58 del día 7 de Mayo de 2025 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 8:24:24 del día 9 de Mayo de 2025 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5



justificación de la subvención finalizará el 30 de diciembre de 2024, respecto de los gastos ejecutados y correspondientes al segundo pago.

- Visto que en el punto sexto del convenio "Obligaciones del Ayuntamiento de Aldaia", se establece que el ayuntamiento de Aldaia aportará a la Asociación de Comercio de Aldaia para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio una subvención directa por importe de 100.000 €, prevista nominativamente en la aplicación 0802 43100 48100 del ejercicio presupuestario 2024.
- Consta comprobación por este centro gestor de la publicidad efectuada de la resolución de concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (con número de identificador 779133) y en el Portal de Transparencia.
- Visto que por registros de entrada electrónicos del Ayuntamiento de Aldaia nº 23630 (29/12/2024) - 2198 (26/01/2025) -2412 (28/01/2025) -3966 (17/02/2025) -4861 (28/02/2025), la entidad beneficiaria ACODA presenta la documentación relativa a la justificación de la segunda parte de la subvención nominativa extraordinaria vía Convenio de Colaboración entre el ayuntamiento de Aldaia y ACODA de conformidad con las condiciones de concesión de la subvención, y siendo que la documentación con la que se cuenta para tramitar la justificación de la segunda parte del Convenio es la siguiente:
 - Relación de documentos de gasto acompañados de los justificantes de pago.
 - Memoria de las actividades realizadas
 - Cuenta Justificativa del Gasto
 - Fuentes de Financiación de la actividad
 - Documentación gráfica de la publicidad realizada
 - Certificados de la Seguridad social de fecha 23 de enero de 2025 y certificado de la AEAT de fecha 23 de enero de 2025.
- Visto informe del técnico de promoción económica, de fecha 11 de marzo de 2025.

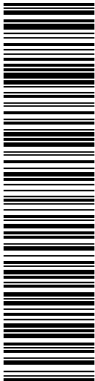
COMPROBACIONES DEL CENTRO GESTOR.

- La entidad Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA) ha presentado la justificación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento dentro del plazo establecido en las condiciones de concesión de la subvención. En el punto decimoprimer del Convenio se establece que el plazo para la presentación de los documentos acreditativos de la justificación de la subvención finalizará el 30 de diciembre de 2024. La justificación es presentada por ACODA en fecha 29 de diciembre de 2024, con número de registro de entrada nº 23630 en tiempo y forma.

En registros posteriores 2198 (26/01/2025) -2412 (28/01/2025) -3966 (17/02/2025) -4861 (28/02/2025), presentan documentación complementaria de forma voluntaria, antes de que la justificación fuera revisada y resuelta por el Ayuntamiento de Aldaia

- La entidad Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA) ha cumplido el programa recogido por el convenio firmado y financiado por la subvención extraordinaria concedida, adjuntando una memoria de las actividades realizadas, en la que se detallan los beneficiarios y resultados obtenidos.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2025/1530 - 2024/COMSUBVIZ Convenio Colaboración ACODA - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2025/1530
OTROS DATOS Código para validación: WK54N-DW2IG-FOWFE Fecha de emisión: 14 de Julio de 2025 a las 8:33:14 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 07/05/2025 14:19 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 09/05/2025 08:24 ESTADO FIRMADO 09/05/2025 08:24



3. La entidad Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA) ha presentado un listado de comprobantes justificativos de gastos realizados, por el importe total mínimo de la subvención concedida, acompañado de facturas originales y la documentación acreditativa del pago, considerándose todos ellos gastos subvencionables, según lo previsto en las condiciones del Convenio y de la concesión de la subvención.
4. Todos los justificantes figuran dirigidos al receptor de la subvención, se corresponden con la actividad subvencionada y la fecha de los mismos se haya comprendida dentro del período establecido en las normas reguladoras o acuerdo de concesión de la subvención.
5. La entidad Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA) ha presentado una relación detallada de otros ingresos y/o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, comprobándose que la suma total de las aportaciones recibidas destinadas a financiar la actividad subvencionada no supera el coste de la misma.
6. La entidad ha presentado por registro de entrada, los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias de fecha 23/01/2025 y con la seguridad social de fecha 23/01/2025, en referencia a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones),
7. La entidad Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA) ha dado publicidad en todas las actividades desarrolladas de la colaboración recibida por el Ayuntamiento (página web <https://www.compraldaia.com/> - carteles publicitarios en los comercios participantes – noticias prensa de la campaña).
8. El centro gestor ha publicado la concesión de la subvención en la Base de Datos nacional de subvenciones dando cumplimiento a lo establecido en la normativa. Se Publicó en la BDNS, el número de identificación es 779133.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (a partir de este momento LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, publicada en el BOPV nº 196 de 8 de octubre de 2021, página 40 y siguientes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022/458, de fecha 18 de febrero, y modificado en el 2023 en su anexo I mediante decreto de alcaldía 2023/1371 de fecha 3 de mayo (BOPV Nº 94 de 17 de mayo de 2023) que recoge una subvención directa a favor de la entidad Asociación Comercio de Aldaia (ACODA) vía convenio por importe de 100.000 €
- Resolución de Alcaldía número 2024/1289, de 12 de abril, por la que se aprobó conceder a la entidad una subvención por importe de 100.000 euros para actividades propias de la entidad.
- Resolución de alcaldía 2024/2838, de fecha 02 de septiembre, por la que se aprobó la justificación del primer pago por importe de 65.000 € y se reconoció el derecho al pago y la obligación del 2º pago por importe de 35.000 €.
- Resolución 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:19:58 del día 7 de Mayo de 2025 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:19:58 del día 7 de Mayo de 2025 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y en el Título III de la ordenanza municipal, artículos 32 y siguientes, los beneficiarios de subvenciones públicas están obligados a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables según se disponga en la normativa reguladora.

En el caso que nos ocupa, mediante Resolución de Alcaldía número 2024/1289, de 12 de abril, por la que se establecen las condiciones de concesión de la subvención a la entidad de referencia, se dispone que la modalidad de justificación será a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que se deberá presentar según los modelos habilitados por el Ayuntamiento de Aldaia, y por registro de entrada electrónico conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la LPACAP, hasta el 30 de diciembre de 2024 en lo referente a la justificación del 2º pago de la subvención.

II.- En la rendición de la cuenta justificativa se deben incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, debiendo incluir, asimismo, una declaración de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

III.- Se consideran gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 de la LGS y 37 de la ordenanza municipal, aquellos que, de manera indubitada, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realizan en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención, es decir, durante el año 2024.

Dichos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, sin que, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado. Consta comprobación favorable del centro gestor en el presente informe.

IV.- Presentada la documentación justificativa por el beneficiario, el centro gestor responsable de la subvención verifica el cumplimiento efectivo de todos los requisitos, condiciones y compromisos exigidos en la resolución dentro del plazo concedido, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 41 de la ordenanza municipal.

En este caso, consta documentación presentada por la entidad en tiempo y forma con RE electrónico nº 23630 de fecha 29 de diciembre de 2024 y en registros posteriores 2198 (26/01/2025) -2412 (28/01/2025) - 3966 (17/02/2025) -4861 (28/02/2025), presentan documentación complementaria de forma voluntaria, antes de que la justificación fuera revisada y resuelta por el Ayuntamiento de Aldaia

Relacionando estos registros con lo dispuesto en la Consideración Jurídica Primera, se puede observar que constan en el expediente registros presentados más allá del 30 de diciembre de 2024. A este respecto resulta de aplicación el siguiente articulado:

- Artículo 33.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia: *“Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado*

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2025/1530 - 2024/COMSUBVIZ Convenio Colaboración ACODA - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2025/1530
OTROS DATOS Código para validación: WK54N-DW2IG-FOWFE Fecha de emisión: 14 de Julio de 2025 a las 8:33:14 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 07/05/2025 14:19 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 09/05/2025 08:24 ESTADO FIRMADO 09/05/2025 08:24



llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, en su caso, puedan corresponder”.

- Artículo 53.1 e) de la LPACAP: “1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución”.

- Artículo 73 de la LPACAP: 1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.

2. En cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

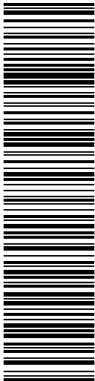
- Artículo 76.1 de la LPACAP: “1. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución”.

De modo que, atendiendo a la legislación citada, a la jurisprudencia que existe al efecto, y al interés general que ha de presidir la actuación de las Administraciones Públicas, se ha de tener por presentada la documentación incorporada en los registros aludidos, teniendo en cuenta que no se había practicado actuación alguna en el expediente que nos concierne. Y, es que, siempre y cuando la Administración no haya resuelto expresamente el desistimiento expreso por no presentar la documentación solicitada, el interesado podrá aportar los documentos exigidos aun cuando lo haga fuera del plazo previsto

V.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en virtud de lo establecido en los artículos 30.8, 37 de la LGS y 42 de la ordenanza municipal.

VI. El centro gestor ha publicado la concesión de la subvención en la Base de Datos nacional de subvenciones dando cumplimiento a lo establecido en la normativa. Se Publicó en la BDNS con número de identificación 779133.



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:19:58 del día 7 de Mayo de 2025 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



VII.- Dado el importe de la subvención, la entidad beneficiaria queda sometida a los dispuesto en el artículo 4.1 b) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

VIII.- Por último, el órgano competente para justificación, declaración de la pérdida del derecho al cobro, minoración y/o reintegro es la Alcaldía conforme a lo dispuesto en los artículos 34.3 y 29.4 de la ordenanza, al ser el órgano concedente de la subvención, y, por ende, competente para resolver el procedimiento.

CONCLUSION

Considerando los antecedentes expuestos, y vistos los documentos presentados por la entidad beneficiaria, SE CONCLUYE QUE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL HA SIDO REALIZADA, habiéndose verificado el cumplimiento y efectividad de todos los requisitos, condiciones y compromisos determinantes para el otorgamiento de la subvención, DANDO ASÍ POR CORRECTA LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SEGUNDA PARTE RECIBIDA DE LA SUBVENCIÓN, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PAGO, POR IMPORTE DE 35.000 €.

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Comercio de fecha miércoles, 7 de mayo de 2025.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la justificación, del segundo pago, de la subvención presentada por la entidad Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA), con CIF G46557542, por importe de 35.000 € por la realización de las actividades para las que se le concedió la subvención, conforme a la Resolución de Alcaldía Decreto de alcaldía 2024/2838 de fecha 02 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la entidad arriba referenciada a los efectos oportunos, así como a los departamentos intervinientes en el expediente, en su caso.

TERCERO.- Dado el importe de la subvención, la entidad beneficiaria ha de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.1 b) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente